REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-79-22
De 7 de marzo de 2022

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021, se adopta el procedimiento especial y abreviado para el registro de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, única y exclusivamente para modificar la tasa de referencia LIBOR y el margen (*spread*) y determinar la nueva tasa de referencia y el margen (*spread*) a utilizar para su reemplazo;

Que al emisor **Leasing Banistmo S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó para oferta pública el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos mediante la Resolución CNV No. 153-10 de 3 de mayo de 2010;

Que el 30 de diciembre de 2021, el emisor **Leasing Banistmo S.A.,** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa; Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No.3-2021, al cual se le dio el correspondiente visto bueno ese mismo día siendo igualmente divulgado por el emisor a través de la plataforma SERI, en la citada fecha;

Que el 21 de febrero de 2022, el emisor **Leasing Banistmo S.A.,** presentó solicitud completa del registro de modificación de los términos y condiciones de los valores antes descritos, siendo objeto de observaciones comunicadas al solicitante a través de correo electrónico del 22 de febrero, atendiéndose de forma satisfactoria el 3 de febrero de 2022;

Que la solicitud de registro de modificación a los términos y condiciones de la precitada emisión, consisten en lo siguiente:

Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Tasa de Interés	La tasa de interés para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En el caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la emisión de cada serie. En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a la tasa Libor (London lnterbank Offered Rate) que establezca el Emisor (en adelante "Libor"), pudiendo ser esta, a opción del Emisor, Libor un (1) mes, Libor tres (3) meses, Libor seis (6) meses o Libor doce (12) meses, más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la emisión de cada serie. La información de la tasa Libor será obtenida del sistema de información financiera Reuters. La tasa variable será	La tasa de interés para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En el caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la emisión de cada serie. En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a **la tasa de referencia SOFR que establezca el Emisor (la "Tasa SOFR"), más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la emisión de cada serie. La información de la Tasa SOFR será obtenida del sistema de información financiera Bloomberg Financial Markets Service, del sistema de información financiera Reuters o en cualquier otro servicio similar que**

	revisada y determinada en la Fecha de Revisión de Tasa Variable establecida para la Serie correspondiente antes de su emisión. Los intereses serán pagados por el Emisor a los Tenedores Registrados en cada Día de Pago. El Agente de Pago y Registro realizará el pago a través de Latinclear. El Emisor no garantiza que se mantenga el tratamiento fiscal actual, por lo que los inversionistas deberán estar anuentes que, de darse algún cambio en el tratamiento fiscal, dichos cambios serán deducidos de la tasa de interés fijada en la presente emisión.	**publique dichas tasas**. La tasa variable será revisada y determinada en la Fecha de Revisión de Tasa Variable establecida para la Serie correspondiente antes de su emisión. Los intereses serán pagados por el Emisor a los Tenedores Registrados en cada Día de Pago. El Agente de Pago y Registro realizará el pago a través de Latinclear. El Emisor no garantiza que se mantenga el tratamiento fiscal actual, por lo que los inversionistas deberán estar anuentes que, de darse algún cambio en el tratamiento fiscal, dichos cambios serán deducidos de la tasa de interés fijada en la presente emisión.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar, bajo las disposiciones del Acuerdo 3-2021, la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos registrado mediante la Resolución CNV No. 153-10 de 3 de mayo de 2010, de la sociedad **Leasing Banistmo S.A.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificados
Tasa de Interés	La tasa de interés para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En el caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la emisión de cada serie. En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a la tasa Libor (London Interbank Offered Rate) que establezca el Emisor (en adelante "Libor"), pudiendo ser esta, a opción del Emisor, Libor un (1) mes, Libor tres (3) meses, Libor seis (6) meses o Libor doce (12) meses, más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la emisión de cada serie. La información de la tasa Libor será obtenida del sistema de información financiera Reuters. La tasa variable será revisada y determinada en la Fecha de Revisión de Tasa Variable establecida para la Serie correspondiente antes de su emisión. Los intereses serán pagados por el Emisor a los Tenedores Registrados en cada Día de Pago. El Agente de Pago y Registro realizará el pago a través de Latinclear. El Emisor no garantiza que se mantenga el tratamiento fiscal actual, por lo que los inversionistas deberán estar anuentes que, de darse algún cambio en el tratamiento fiscal, dichos cambios serán deducidos de la tasa de interés fijada en la presente emisión.	La tasa de interés para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En el caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la emisión de cada serie. En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a **la tasa de referencia SOFR que establezca el Emisor (la "Tasa SOFR"), más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la emisión de cada serie. La información de la Tasa SOFR será obtenida del sistema de información financiera Bloomberg Financial Markets Service, del sistema de información financiera Reuters o en cualquier otro servicio similar que publique dichas tasas**. La tasa variable será revisada y determinada en la Fecha de Revisión de Tasa Variable establecida para la Serie correspondiente antes de su emisión. Los intereses serán pagados por el Emisor a los Tenedores Registrados en cada Día de Pago. El Agente de Pago y Registro realizará el pago a través de Latinclear. El Emisor no garantiza que se mantenga el tratamiento fiscal actual, por lo que los inversionistas deberán estar anuentes que, de darse algún cambio en el tratamiento fiscal, dichos cambios serán deducidos de la tasa de interés fijada en la presente emisión.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Marta S. Ramírez C.
Directora de Emisores, a.i.

OAG/MLA